



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2695**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Marleny Peña Maya
Demandado (s) : Gildardo de Jesús Marín Agudelo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00343-00**

La Unión Valle, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Gildardo de Jesús Marín Agudelo C.C. No. 94.262.975 y a favor de la señora Marleny Peña Maya C.C. No. 38.892.597, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio con fecha de creación 10 de septiembre de 2019

1. Por la suma de **\$7.000.000,00** por concepto de capital que consta en la letra de cambio objeto de recaudo.

1.1. Por la suma de **\$110.067,00** por concepto de interés de plazo, liquidados conforme lo pactado en la letra de cambio desde el día 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de octubre de 2019.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital del numeral primero, liquidados conforme a la tasa máxima legal, desde el 11 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c3e83032a740f5cdcf451c88163f018e24241ba1c6c630a4450b33009043e0e

Documento generado en 13/10/2021 02:09:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**